

Viernes, 29 de octubre de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Carcaboso

ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza Fiscal de la tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas y veladores con finalidad lucrativa (Expt. 290/2020).

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, al anuncio de aprobación inicial publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 179 de 20 de Septiembre de 2021, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 14 de Julio de 2021 provisional del Ayuntamiento de Carcaboso sobre la Ordenanza Fiscal de la Tasa por Ocupación de Terrenos de uso público por mesas, sillas y veladores con finalidad lucrativa (Expediente 290/2020)., publicándose a continuación el texto íntegro en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO POR MESAS, SILLAS Y VELADORES CON FINALIDAD LUCRATIVA.

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO.

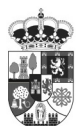
Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y de acuerdo con lo previsto en el art. 20.3.I) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa, que se regulará por la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2.

El objeto de la presente exacción está constituido por la ocupación, con carácter no permanente, de la vía pública y bienes de uso público por mesas, sillas o elementos análogos con finalidad lucrativa.

ARTÍCULO 3. OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR.

1. Hecho imponible. La ocupación con carácter no permanente de la vía pública o bienes de



Viernes, 29 de octubre de 2021

uso público con alguno o algunos de los elementos que constituyen el objeto de la presente Ordenanza.

2. Obligación de contribuir. La obligación de contribuir nace desde el momento en que el aprovechamiento sea autorizado, o desde que el mismo se inicie, si se efectuara sin la correspondiente licencia municipal.

3. Sujeto pasivo. Están solidariamente obligados/as al pago del precio público:

- a) Los/as titulares de las respectivas licencias municipales.
- b) Los/as beneficiarios/as de los aprovechamientos regulados por la presente Ordenanza.
- c) Los/as propietarios/as o arrendatarios/as de los elementos colocados en la vía pública o bienes de uso público.
- d) Las personas o entidades encargadas de la colocación, retirada o vigilancia de dichos elementos.

ARTÍCULO 4. EXENCIONES.

Estarán exentos: el Estado, la Comunidad Autónoma y Provincia a que este Municipio pertenece, así como cualquier Mancomunidad, Área Metropolitana u otra Entidad de la que forme parte.

ARTÍCULO 5. BASES Y TARIFAS.

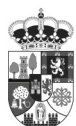
Se tomará como base de gravamen la superficie ocupada por los elementos que constituyen el objeto de esta Ordenanza, y como unidad de adeudo el número de mesas instalado.

Tarifa:

- Año completo:

Todos los días:

- Hasta 6 mesas..... 70,00 €.
- De 6 a 12 mesas 130,00 €.
- De 12 a 20 mesas..... 210,00 €.



Viernes, 29 de octubre de 2021

***Mesa: se utiliza como base de cálculo una mesa con cuatro sillas con un mínimo de 3.50 m2 por mesa.

- Barra mostrador portátil por día (fuera de la barra): 20 €.

Cuando en las terrazas solicitadas existan instalaciones sobre suelo público (pérgolas, vallas, toldos, veladores, etc.) la tarifa que corresponda al número de mesas instaladas o a los metros cuadrados que ocupen dichas instalaciones, se multiplicará por el coeficiente corrector de 1,5.

Se tendrá la referencia para el cobro de 8,00 € por mesa.

En estos casos, se establecerá una fianza de 250 € como reposición de los elementos afectados en la instalación.

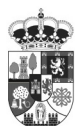
En el caso de que el mobiliario utilizado así como la delimitación de la terraza o velador, o alguna de las instalaciones permanentes dispongan de algún tipo de publicidad diferente al del propio establecimiento, la tarifa que corresponda se multiplicará por el coeficiente corrector de 1.10.

ARTÍCULO 6. ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA.

1. Toda persona o entidad que pretenda beneficiarse directamente de cualesquiera de los aprovechamientos sujetos a gravamen con arreglo a la precedente Tarifa de esta Ordenanza, deberá solicitar del Ayuntamiento la oportuna licencia o permiso.
2. Las licencias se extenderán caducadas o sin excusa ni pretexto alguno en la fecha señalada para su terminación.
3. A toda solicitud podrá exigírsele un depósito de fianza afecta al resultado de la autorización. (50,00 €).
4. Una vez concedida la licencia para hacer uso de la ocupación, si no se hace uso de la misma, no implicará la devolución del importe de la tasa abonada.

ARTÍCULO 7. RESPONSABILIDAD.

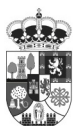
Además de cuanto se señala en la presente Ordenanza, en caso de destrucción o deterioro del dominio público local, señalización, alumbrado u otros bienes municipales, el beneficio o los subsidiariamente responsables estarán obligados/as al reintegro del coste total.



Viernes, 29 de octubre de 2021

ARTÍCULO 8. GESTIÓN.

1. No se permitirá la instalación de terrazas en las calles abiertas al tráfico, cuando el Ayuntamiento estime que existe peligrosidad para los/as usuarios/as de las terrazas.
2. En todos aquellos lugares en los que coincidan diferentes terrazas, o aquellas terrazas que se determinen, las mismas deberán tener delimitado su perímetro con vallas y/o jardineras de carácter ornamental.
3. Las vallas no podrán ser de obra, de tráfico o similares.
4. El Ayuntamiento, a través del personal a su servicio comprobará la delimitación de las mismas según los condicionantes establecidos en la solicitud presentada y en la licencia concedida.
5. Si coincidiesen dos o más terrazas en un mismo lugar, la distancia de separación entre ellas no será inferior a 1,5 metros. Cuando esta coincidencia pueda influir en la circulación peatonal de calles o plazas la distancia que las separe no será inferior a 4 metros.
6. Las calles ocupadas por terrazas deberán tener una anchura de paso no inferior a 2 metros.
7. Las aceras no podrán ocuparse, a no ser que las mismas tengan una anchura superior a 3 metros.
8. No podrán instalarse mostradores, barras de bar, máquinas expendedoras de productos o similares sin la previa autorización municipal complementaria de la terraza, ni aún tratándose de las ferias y fiestas.
9. El proceso para obtener la licencia de instalación de terrazas será:
 - a) Solicitar al Ayuntamiento, indicando número de mesas y ubicación, según los parámetros establecidos en la ordenanza correspondiente.
 - b) Informe favorable emitido por el Ayuntamiento.
 - c) Aprobación de la solicitud por Decreto de Alcaldía.
 - d) Estar al corriente de pago de las tasas e impuestos de años anteriores, incluidos si las hubiera, multas de tráfico, urbanismo, medio ambiente o deudores a este Ayuntamiento.
 - e) Pagar las tasas del año en curso al ser autorizado.



Viernes, 29 de octubre de 2021

10. Los/as propietarios/as de las terrazas deberán dejar, al término de cada ocupación, completamente limpio el suelo utilizado. Si por razones especiales después del horario de terraza y una vez desmontada hubieran de permanecer, las Mesas y Sillas y restos de elementos que la conforman, apiladas o agrupadas y recogidas sobre la vía pública, ello será exclusivamente previa petición del/a interesado/a y una vez, analizadas las circunstancias por el Ayuntamiento, con la Autorización de este, nueva y distinta de la de la Terraza, devengando los derechos consiguientes por ocupación especial de la Vía Pública.

11. Las terrazas se montarán y desmontarán dentro del horario autorizado.

12. El Excmo. Ayuntamiento de Carcaboso velará por el cumplimiento de estas bases y tomará las medidas oportunas si estas no se cumplieren.

13. El no cumplimiento de estas bases ocasionará:

a) Sanción económica comprendida entre 6,01 y 30,05 Euros, aunque esta infracción fuese la primera.

b) Cuando a requerimiento de la autoridad competente no se corrija la infracción existente, la sanción económica será entre 30,05 y 60,10 Euros. Dicha sanción será acumulable a la anterior.

c) El cometer tres infracciones en una misma temporada o cuatro en dos temporadas consecutivas producirá la pérdida automática de la autorización, sin que el/la infractor/a tenga derecho a recibir la parte proporcional de la tasa que le quede por disfrutar.

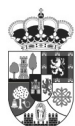
d) Si el suelo público no fuese limpiado después de su uso, el Ayuntamiento podrá proceder a su limpieza, corriendo los gastos ocasionados, además de la sanción económica, de parte del/a infractor/a.

14. Toda aquella persona, tanto física como jurídica, que sea autorizada para la instalación de una terraza deberá:

a) Firmar una copia del traslado de Resolución en el que diga conocer y aceptar el contenido de la misma.

b) Dejar expuesto en la terraza, el traslado de Resolución por el que se le autoriza, el horario comercial y un cartel indicador de la prohibición de la venta y suministro de alcohol a los menores de 18 años.

15. La Temporada de terrazas de verano será la siguiente:



Viernes, 29 de octubre de 2021

* Totalidad de la temporada: del 1 de enero al 31 de diciembre, ambos inclusive.

Para la realización de la liquidación correspondiente se aplicarán las tarifas establecidas en el art. 5 de esta Ordenanza.

Durante la duración de las fiestas locales, se establece la posibilidad, previa solicitud del/a interesado/a, y autorización expresa por el órgano competente, de la instalación de terrazas para aquellos locales que no hayan solicitado previamente terraza en las temporadas anteriormente enumeradas. Dicha solicitud quedará limitada exclusivamente a los días de duración de las fiestas locales, generándose como consecuencia de dicha autorización una liquidación que se incrementará en un 20% sobre el coste generado en el periodo normal.

Si por los establecimientos que tengan ya solicitado un número concreto de mesas, y no llegasen a presentar la solicitud de ampliación de mesas, por parte de este Ayuntamiento se comprobará el número total de mesas que haya colocado en la vía pública y se le pasará un liquidación extraordinaria por una tasa especial de 15 € por mesa.

16. Horario:

Desde el 1 de mayo al 30 de septiembre (ambos inclusive):

- Lunes, martes, miércoles, jueves, domingos y festivos, hasta la 1,30 horas.
- Viernes, sábados y vísperas de festivos, hasta las 2,30 horas.

Desde el 1 de enero al 30 de abril, y del 1 de octubre al 31 de diciembre (ambos inclusive):

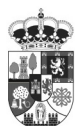
- Lunes, martes, miércoles, jueves, domingo y festivo, hasta las 00:30 horas.
- Viernes, sábados y vísperas de festivos, hasta la 1:30 horas.

A partir de las horas señaladas quedará vacía de público y totalmente recogida la terraza, incluyendo la limpieza del suelo utilizado.

17. Para la fijación del importe de la tasa, se aplicarán las tarifas recogidas en la presente ordenanza fiscal.

18. De no respetarse lo establecido por la Corporación, por la Alcaldía, se podrá llevar a cabo la revocación inmediata de la autorización concedida, clausurando la terraza.

19. La licencia se entenderá caducada sin excusa ni pretexto al concluir la temporada.



Viernes, 29 de octubre de 2021

20. La obligación de contribuir nacerá en el mismo momento en que el aprovechamiento sea autorizado, debiendo efectuar el pago al ser comunicada la autorización municipal, SIENDO ESTE PAGO REQUISITO INDISPENSABLE PREVIO A LA APERTURA DE LA TERRAZA.

21. Queda prohibida la instalación de altavoces de música en la vía pública. (Excepcionalmente en periodo de fiestas patronales, se deberá solicitar al Ayuntamiento para su posible autorización). Según circunstancias de la vía pública.

22. Esta autorización se otorgará quedando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

23. Los/as propietarios/as de las terrazas deberán dejar, al término de cada ocupación, completamente limpio el suelo utilizado, si por parte tanto de los servicios Municipales del Ayuntamiento se observara la falta de cumplimiento de este requisito, se le requerirá para que de forma inmediata procedan a mantener el espacio de vía pública ocupada por la terraza en perfectas condiciones de seguridad y salubridad, procediendo el Ayuntamiento en caso contrario, y mediante el procedimiento establecido al efecto, a ejecutar la orden con carácter subsidiario siendo a su costa los gastos que se ocasionen, todo ello sin perjuicio de la incoación del procedimiento sancionador.

24. Una vez concedida la licencia, si por parte del/a solicitante y previa solicitud se modificaran las condiciones que dieron lugar a la concesión de la licencia, teniendo como consecuencia la emisión de una nueva, se generará la tasa de 10 € por tramitación de documentación.

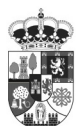
ARTÍCULO 9. INFRACCIONES Y DEFRAUDACIÓN.

Se considerarán infractores/as los/as que sin la correspondiente autorización municipal y consiguiente pago de derechos, lleven a cabo las utilidades o aprovechamientos que señala esta Ordenanza, y serán sancionadas de acuerdo con la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento y subsidiariamente la Ley General Tributaria; todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los/as infractores/as.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza será de aplicación a partir de su publicación en el BOP de Cáceres, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se



Viernes, 29 de octubre de 2021

podrá interponer por los/as interesados/as recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres.

Carcaboso, 26 de octubre de 2021

María Fe Plata Herrero

ALCALDESA - PRESIDENTA

